

Telf.: 926 86 71 46 + Fax: 926 86 70 05

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE <u>2 PLAZAS DE ALBAÑIL</u> (1 OFICIAL Y 1 PEONES) PARA LAS OBRAS DE "ADECUACION DE EDIFICIOS,VIAS PUBLICAS Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES" PLAN ESPECIAL DE EMPLEO EN ZONAS RURALES DEPRIMIDAS 2020.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación de 2 trabajadores en las categorías de 1 OFICIAL Y 1 PEON Albañil para las obras de "ADECUACION DE EDIFICIOS,VIAS PUBLICAS Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES" incluidas dentro del Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas 2020, mediante concurso, en régimen laboral temporal.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es contrato temporal de duración determinada, interés social/fomento de empleo agrario, obra o servicio a jornada completa, regulada por el articulo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

JORNADA: 37,5 horas semanales.

Duración: 3 meses

Se fija una retribución bruta de <u>1.108,33 €/MES</u>. *incluído prorrateo de pagas* extraordinarias

TERCERA, Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley tlel Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (65 años). Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En elcaso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar inscrito como desempleado no ocupado en el SEPECAM en la categoría ofertada.



Tell: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

CUARTA. Causas de Exclusión

- a).- No figurar inscrito como desempleado en el Servicio de Empleo de Ciudad Real.
- b).- Con carácter general quedan excluidos los que tengan mayor edad que la ordinaria de jubilación, salvo que tengan cargas familiares y exista informe favorable de los servicios sociales básicos.
- c).- En ningún caso podrá trabajar más de una persona por unidad familiar en proyectos de obras y servicios del Ayuntamiento de Valenzuela de Cva..
- d).- No podrán participar en este Plan quienes hubieran sido contratados en cualquier Plan de Empleo durante los últimos doce meses contados desde la publicación de las presentes bases.
- e).- Trabajadores que presenten incidencias por absentismo laboral en contratos anteriores en este Ayuntamiento.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VALENZUELA DE CALATRAVA, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Solicitud Anexo II.
- Anexo I, Autobaremación La no presentación de este impreso supondrá la exclusión del proceso de selección por el que opta.
- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados:
- Vida Laboral actualizada.
- Fotocopia libro de familia donde figure los hijos menores de 18 años y que formen parte de la unidad familiar
- -Certificado del Servicio Estatal de Empleo de percepción o no de prestaciones.
- Fotocopia de demanda de empleo (cartón del paro).
- Otros que sean considerados de interés por el aspirante, para su valoración.
- Los demandantes de empleo que figuren en la oferta presentada ante el Servicio Público de Empleo Estatal de Ciudad Real deberán presentar los méritos y circunstancias para que puedan ser valorados.

Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria no serán valoradas por la Comisión de Selección, procediendo a su exclusión.



Telf.: 925 86 71 46 • Fax: 926 85 70 05

No se valorarán aquellos requisitos o méritos que, a juicio de la Comisión no estén debidamente acreditados.

La documentación se acreditará mediante fotocopias y en el caso de ser seleccionado, se deberá presentar la documentación original que acredite los méritos alegados antes de la formalización del contrato de trabajo. Cualquier alteración o no aportación de dicha documentación original o debidamente compulsada dará lugar a la exclusión de la contratación, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas o judiciales que procedan.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente, no teniéndose en cuenta, en ningún caso, aquellos méritos que, a juicio de la Comisión, no haya sido suficientemente acreditados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los Tribunales calificadores estarán constituidos en función del Art. 60 del EBEP por funcionarios de carrera y personal laboral fijo con la siguiente composición:

- Presidente.D. Fernando Blanco Ramos. Funcionario con Habilitación de Carácter Estatal..
- Secretario.D Bartolomé Malagón Fernández. Funcionario del Ayto. de Valenzuela de Cva.
- Vocales D. Francisco Antonio Vállez Gómez, Empleado Público del Ayto de Valenzuela de Cva. D. Valentín Naranjo Avila.. Personal Laboral Ayto. Valenzuela Cva.D. Mariano Carrascosa Cañizares..Personal Funcionario Ayto.
 Valenzuela Cva.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

SEPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Tendrán preferencia absoluta los trabajadores incluidos en el colectivo de eventuales agrarios afiliados al Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta ajena en situación de alta o asimilada.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso.



P-1305800 + J

Telf: 925 56 71 46 • Fax: 925 85 70 05

FASE DE CONCURSO:

A los aspirantes admitidos se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen por el siguiente orden:

a) Inscripcion en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social:

Hasta 12 meses	5	puntos
De 12 a 24 meses:	10	puntos
De 24 a 48 meses:	15	puntos
Más de 48 meses:	20	puntos

b) Percepción de prestaciones:

- 2.- No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel contributivo.5 PUNTOS.
- 3.- No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel asistencial. 1 PUNTO...
- c) A demandantes de empleo en los que se den circunstancias personales y familiares por las cuales se mitigue la crisis económica y desempleo local empadronados más de dos años:

Con cargas familiares: 10 puntos. Sin cargas familiares,... 5 puntos.

d) Antigüedad en el desempleo.

Más de 12 meses hasta 24 meses	10 puntos.
Mas de 24 meses hasta 36 mees	15 puntos.
Más de 36 meses en adelante	20 puntos.

No se considerará interrumpida la antigüedad en periodos de trabajo inferior a 45 días al año.

e) Titulación Académica:

-Graduado Escolar/ESO	: 1 punto
-Bachillerato o equivalente,,,,,,	2 puntos
-Titulo universitario, diplomado	3 puntos
-Título universitario, licenciado:	4 puntos

f)- Empadronados en la Localidad más de dos años y no haber trabajador para el Ayuntamiento ningún miembro de la unidad familiar:

- hace 5 años o más	: 20 puntos
-hace 3 a 5 años	: 15 puntos
-hace 1 a 3 años	.: 10 puntos

En caso de empate tendrá prioridad el número de hijos menores de 18 años, la antigüedad y de persistir el empate la persona de más edad.



Telf.: 925 86 71 46 * Fax: 926 86 70 05

En caso de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

No podrá seleccionarse más de 1 trabajador por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir, o se presentara un informe favorable de los Servicios Sociales Básicos. Esta circunstancia deberá quedar reflejada, en todo caso, en el acta de selección.

OCTAVA. Calificación

La calificación final será la siguiente:

Orden de prelación en puntuación y requisitos.

NOVENA. Listado Provisional de admitidos y excluidos y baremación provisional

Una vez valoradas las solicitudes se publicará un listado de admitidos y excluidos con la baremación provisional de cada candidato. Los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de 3 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de los listados.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de elección serán resueltas por la Comisión de Empleo, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa

Las reclamaciones o incidencias que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

DECIMA. Baremación definitiva.

Valoradas, en su caso, las reclamaciones presentadas, o en caso de que éstas no se produzcan, se publicará el listado de candidatos con la puntuación definitiva, que determinará el orden de prelación para participar en el Plan de Empleo, constituyéndose una bolsa de trabajo con los candidatos que no resulten seleccionados de inicio.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.



Telf.: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

UNDECIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser recurridas de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, a partir del día siguiente al de publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Valenzuela de Cva., a 27 de Julio de 2020

El Alcalde.

Fdo.: Marcelino Galindo Malagón